

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO BENITO JUÁREZ DE PROTECCIÓN A NIÑOS DE LA CALLE, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, EN LO SUCESIVO “INPANIC, I.A.P.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. ROBERTO VALDEZ PRADO Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “INPANIC, I.A.P.”:

1.1 El Instituto Benito Juárez de Protección a Niños de la Calle, I.A.P., es una Institución de Asistencia Privada, constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la escritura número 8,216 (ocho mil doscientos dieciséis) volumen XXIV (vigésimo cuarto), otorgada ante la fe del Lic. René González Obeso, Notario Público número 156, (ciento cincuenta y seis) en la ciudad de Culiacán; Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio número 71 (setenta y uno) del libro 33 (treinta y tres) de fecha 23 (veintitrés) de marzo del 2004 (dos mil cuatro).

1.2 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras cosas lo siguiente: proteger en forma integral a todos los niños que por cualquier causa o motivo se dediquen a trabajar en las calles o se encuentren en riesgo de estarlo, dentro del municipio de Culiacán, Sinaloa. Dicha protección consistirá en orientación y asesoría psicológica, médica, jurídica, educativa, laboral y otras. Se busca erradicar en los niños los graves efectos de la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo, las adicciones, la desintegración familiar, prostitución y sobre todo prevenir la delincuencia. Buscamos orientar y capacitar a los padres de familia a través de los derechos humanos para que mejoren sus condiciones de vida y hagan valer sus derechos.

RVD
ERK/m

- 1.3 Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes RFC: IBJ040316-AA7 manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago de impuestos correspondientes.
- 1.4 Dispone de la organización, experiencia, personal, así como recursos técnicos humanos y económicos para cumplir el presente convenio
- 1.5 Su Representante Legal, el C. Roberto Valdez Prado se encuentra plenamente facultado para representarlo ya que cuenta con poder general para pleitos, cobranzas y actas de administración, con todas las facultades generales que conforme a la ley se requieran, en los términos del mandato otorgado según consta en la escritura pública mencionada anteriormente.
- 1.6 Señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en: Calle Navolato 1194 Col. Antonio Rosales C.P. 80230 Culiacán; Sinaloa.

2. De "LA CEDH":

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

- 2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4 Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.
- 2.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones entre la población a la que se dirige el trabajo de “**INPANIC, I.A.P.**”.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” refieren que la capacitación sobre derechos humanos también se puede impartir a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad, en el marco de los programas con los que cuenta “**INPANIC, I.A.P.**”, los cuales podrán ser desarrollados a través de pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, que permitan sensibilizar e incidir en una cultura de observancia, protección y defensa de los Derechos Humanos.

TERCERA. “**LAS PARTES**” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste “**INPANIC, I.A.P.**”, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre “**LAS PARTES**”.

CUARTA. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. “**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **“INPANIC, I.A.P.”**, la Directora Operativa, LCC. Erika Castro Lizárraga.
- b) Por **“LA CEDH”**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciada Juliana Araujo Coronel.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

RIP
ERIKAO

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Por "LA CEDH"

Por "INPANIC, I.A.P."


Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente


Ing. Roberto Valdez Prado
Presidente

Testigos


Lcda. Juliana Araujo Coronel
Secretaria Ejecutiva


LCC. Erika Castro Lizárraga
Directora Operativa

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte el Instituto Benito Juárez de Protección a Niños de la Calle, I.A.P., en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.